

Señora secretaria:

Informo a Ud. Que atenta la presentación efectuada por el Sr. apoderado CEJAS, RAMÓN ANTONIO del Partido INTEGRACIÓN FEDERAL adjuntando planilla de adhesiones en la cantidad de 82 fs. (OCHENTA Y DOS), atento el análisis efectuado y al momento de entrecruzamiento de datos realizados con el padrón definitivo de electores distrito chaco con fecha de cierre el día 12 de noviembre del 2024, emanan los siguientes resultados de los departamentos que a continuación se detallan:

Válidos p/dto de:

1. FRAY SANTA MARÍA DE ORO: 104
2. ALMIRANTE BROWN: 98
3. GENERAL DONOVAN: 94
4. MAYOR LUIS J. FONTANA: 106
5. COMANDANTE FERNÁNDEZ: 102
6. QUITILIPÍ: 100
7. 2 DE ABRIL: 94
8. 12 DE OCTUBRE: 99
9. 9 DE JULIO: 104
10. O'HIGGINS: 100
11. INDEPENDENCIA: 96
12. CHACABUCO: 90
13. SAN FERNANDO: 106
14. GENERAL GÜEMES: 146
15. MAIPÚ: 91
16. SAN LORENZO: 101
17. SARGENTO CABRAL: 3
18. LIBERTADOR GRAL. SAN MARTÍN: 2
19. GENERAL BELGRANO: 2
20. LIBERTAD: 1
21. NO SE ENCUENTRAN EN EL PADRÓN: 169
22. NO COINCIDE NOMBRE EN LA FICHA Y EN EL PADRÓN: 4

Es mi informe.-----

Área de registración de fichas, 05 de junio del 2025.- fms

SACCHI FRANCISCO MATÍAS



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

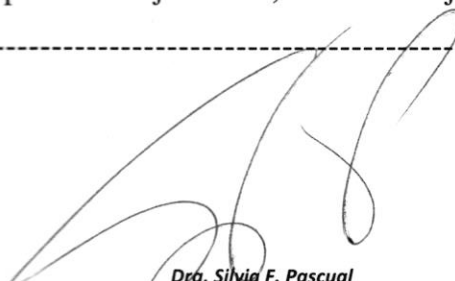


Señora Secretaria:

Cumplo en informar a Ud., que habiéndose cotejado las Planillas de adherentes presentadas por la agrupación "Integración Federal" con el padrón confeccionado con los datos brindados por la Secretaría Electoral Nacional para las elecciones legislativas del 11/05/2025, cuyo cierre obró en fecha 12/11/2024, se ha constatado que, de las ochenta y dos (82) planillas presentadas, surge que mil seiscientos treinta y nueve (1639) adherentes resultaron válidos. Ciento sesenta y nueve (169) no figuran en el Padrón y cuatro (4) no coincide nombre en la ficha y en el padrón. Por otra parte, la agrupación cumple la cantidad mínima de cien (100) adherentes en nueve (09) departamentos: Fray J. Sta. María de Oro (104), Mayor J. Luis Fontana (106), Comandante Fernandez (102), Quitilipi (100), 9 de julio (104), O'higgins (100), San Fernando (106), General Güemes (146), San Lorenzo (101). Los restantes presentados no cumplen dicho requisito: Almirante Brown (98), General Donovan (94), 2 de Abril (94), 12 de Octubre (99), Independencia (96), Chacabuco (90), Maipú (91), Sargento Cabral (3), Lib. General San Martín (2), General Belgrano (2), Libertad (1). Restándole completar adhesiones en al menos seis (06) departamentos en virtud de lo normado por el art. 5° de la Ley Provincial N° 599-Q.

Habiéndose analizado la Carta Orgánica, surge que en la misma la agrupación no hace mención a la Paridad de Género exigida por la Ley Provincial N° 2923- Q en la conformación de sus órganos partidarios. Asimismo surge que en el art. 40° utiliza términos como "Legisladores Nacionales", "Cargo electivo Nacional", no adecuándose al ámbito para el que solicita el reconocimiento. Como así también en los arts. 26° y 27 de los órganos: "Centro de la Comunidad" y "Órgano Disciplinario" establecen 2 años de duración en sus funciones, no coincidiendo con los arts. 16°, 20°, 22°, 30° y 35° en los que se estipulan cuatro (4) años el término de duración de los mandatos de los integrantes de los Órganos Partidarios. Por otra parte, no prevé un capítulo concerniente a intervención partidaria en el que se incluyan causales, órgano competente para decretarla, plazo o proceso temporal de ejecución, fines u objetivos, entre otros. Es mi informe-----

Prosecretaria, 23 de junio de 2025.gm.


Dra. Silvia F. Pascual
PROSECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco



PROVINCIA DEL CHACO

TRIBUNAL ELECTORAL

"2025- Año del 40° Aniversario del Juicio a las
Juntas Militares" - Ley N° 4153-B



///Corresp. Expte. N° 112/25 caratulado: PARTIDO "INTEGRACION FEDERAL" S/
RECONOCIMIENTO

Resistencia, 23 de junio de 2025.gm.

I.- Agréguese informe del jefe del área de afiliaciones obrante a fs. 110 e informe de prosecretaria a fs. 111.

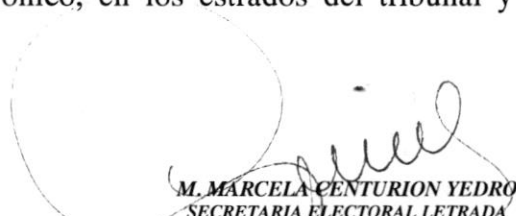
II.- Atento lo informado precedentemente y habiéndose cotejado el Padrón de Adherentes presentado por la agrupación "Integración Federal" con el padrón confeccionado con los datos brindados por la Secretaría Electoral Nacional para las elecciones legislativas del 11/05/2025, cuyo cierre obró en fecha 12/11/2024, surge que de las planillas presentadas en fecha 14/03/25, mil seiscientos treinta y nueve (1639) adherentes resultaron válidos. Ciento sesenta y nueve (169) no figuran en el Padrón y cuatro (4) no coincide nombre en la ficha y en el padrón. Por otra parte, la agrupación **cumplimenta** la cantidad mínima de cien (100) adherentes en nueve (09) departamentos: Fray J. Sta. María de Oro (104), Mayor J. Luis Fontana (106), Comandante Fernandez (102), Quitilipi (100), 9 de julio (104), O'higgins (100), San Fernando (106), General Güemes (146), San Lorenzo (101), restándole cumplimentar adhesiones en al menos seis (06) departamentos en virtud de lo normado por el art. 5° de la Ley Provincial N° 599-Q.

III.- Habiéndose analizado la carta orgánica hágase saber al apoderado que deberá incorporar a la misma la Ley Provincial N° 2923- Q de Paridad de Género en la conformación de sus órganos partidarios, también adecuar el art. 40°, al ámbito de aplicación solicitado por la agrupación. Asimismo en el art. 26° y 27° se establece un término de dos (2) años en la duración de los mandatos de sus Órganos Partidarios, no coincidiendo con lo estipulado en los arts. 16°, 17° y 20°, por lo que deberán establecer concordancia entre los mismos. Por otra parte, deberán incorporar un capítulo de Intervención Partidaria, en el que se incluyan las causales, proceso temporal de ejecución, órgano competente para decretar, fines u objetivos.

IV.- Reitérese lo solicitado a fs. 26 Pto. II referente a la constitución de un nuevo domicilio legal partidario de la agrupación mediante Acta suscripta por los integrantes de la Junta Promotora partidaria, a los fines de llevar a cabo las notificaciones.

V.- Concédase a la Agrupación de autos un **plazo de tres meses**, para dar cumplimiento a la totalidad de los recaudos necesarios en mérito a lo dispuesto en el art. 6° de la Ley N° 599-Q bajo apercibimiento de ley.

VI.- Notifíquese por correo electrónico, en los estrados del tribunal y por la página web.


M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL LETRADA
TRIBUNAL ELECTORAL
Provincia del Chaco